

Expte.

DI-2289/2012-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA  
Via Universitat, 36  
50071 ZARAGOZA**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la renovación del Ingreso Aragonés de Inserción solicitado por el señor ...

#### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 21 de diciembre de 2011 tuvo entrada en esta Institución una queja relativa a la tramitación de la renovación del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) solicitado por el señor ...

Así, de acuerdo con el escrito, al señor ... se le reconoció en su día el IAI con efectos desde el día 1 de diciembre de 2011 hasta el día 30 de noviembre de 2012, acudiendo puntualmente a las citas de seguimiento en el Centro Municipal de Servicios Sociales de la Almozara.

El día 6 de agosto de 2012 el señor ... solicitó la renovación del IAI presentando la documentación pertinente, pese a lo cual el día 3 de diciembre de 2012 se le solicitó que aportara la tarjeta de inscripción en el INAEM.

Finalmente, el día 20 de diciembre de 2012 le comunicaron telefónicamente desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) que no recibiría la prestación en diciembre y posiblemente tampoco en enero.

El señor ... carece desde el mes de diciembre de cualquier ingreso

para afrontar sus gastos más básicos.

Posteriormente se supo que con fecha 21 de enero de 2013 la Administración solicitó al señor ... que aportara fotocopia compulsada de todas las hojas de su pasaporte, así como un certificado de empadronamiento de la unidad familiar y un informe médico justificativo de su problema de visión.

**SEGUNDO.-** Consecuencia de la queja presentada, el día 27 de diciembre de 2012 esta Institución incoó el presente expediente y emitió el correspondiente acuerdo de supervisión. Ese mismo día nos dirigimos al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para interesarnos por la cuestión. Tras un único recordatorio emitido el día 28 de enero de 2013, el día 1 de febrero de 2013, tuvo entrada la respuesta de la Administración en los siguientes términos:

*“El señor ... ha estado percibiendo la prestación económica del IAI desde el 1 de diciembre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012.*

*Con fecha 14 de agosto de 2012, el señor ... presentó solicitud de renovación de la prestación económica del IAI.*

*Con fecha 28 de noviembre de 2012, se solicitó al señor ... la tarjeta demandante de empleo actualizada, que fue presentada por el interesado el 11 de diciembre de 2012.*

*En estos momentos el expediente está en tramitación; se está valorando y examinando si cumple con los requisitos de adjudicación de la prestación solicitada.”*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

*“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:*

*a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*

*b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*

*c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

*“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:*

*a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*

*b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.*

*c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas*

*mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”*

**SEGUNDA.-** Es objeto de estudio de la presente sugerencia la demora en la resolución de petición de renovación del IAI a favor del señor ...

Antes de nada debe matizarse que, tal y como viene reiterándose últimamente, esta Institución es consciente del incremento del número de personas que se dirigen a los servicios sociales de base con el fin de solicitar algún tipo de recurso de naturaleza social.

Centrándonos no obstante en el motivo de la queja, conviene realizar un estudio de la norma reguladora del IAI, que no es otra que el *Decreto 57/1994, de 23 de marzo de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.*

De acuerdo con los artículos 2 y 3 de este Decreto, *“el Ingreso Aragonés de Inserción se configura como un programa social orientado a normalizar las condiciones de vida de aquellas personas que se encuentren en estado de necesidad, así como la integración social de las que padezcan situación de marginación. El Ingreso Aragonés de Inserción comprende prestaciones económicas, destinadas a garantizar los recursos mínimos de subsistencia, así como actuaciones dirigidas a lograr la plena integración social, y, en su caso, laboral, de los destinatarios”.*

Dejando de lado los requisitos necesarios para ser perceptor del IAI, pues no es objeto de discusión, ya que al señor ... se le reconoció inicialmente, así como las cantidades, nos centraremos en la solicitud de renovación. De acuerdo con el artículo 9 de la norma, *“el Ingreso Aragonés de Inserción se concederá por un período de un año. Podrá ser renovado, con el mismo límite previsto en el párrafo anterior, atendiendo a la evaluación de los resultados alcanzados y al mantenimiento de las causas y condiciones*

*que motivaron su concesión. La solicitud de renovación deberá formularse al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo por el cual se concedió. En este supuesto, junto a la solicitud de renovación, se remitirá al Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo correspondiente el informe del Servicio Social de Base relativo al cumplimiento de los acuerdos previstos en el Plan Individualizado de Inserción, al adecuado empleo de los ingresos económicos para la finalidad a la que iban destinados y en general al cumplimiento de las restantes obligaciones contempladas en la Ley 1/1993, de 19 de febrero, en el presente Decreto y, en su caso, en la resolución de concesión”.*

El presente expediente no plantea más duda que la dilación en la resolución de la renovación del IAI a favor del señor ..., quien por otro lado, con más antelación de la necesaria, ya lo solicitó durante el mes de agosto de 2012, cuando todavía quedaban más de tres meses para la extinción del IAI del que se estaba beneficiando.

Además, de la información obtenida, se deduce que en todo caso el señor ... ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Administración, pues en este sentido no hay comentario alguno negativo.

De acuerdo con la información facilitada por la Administración, en el mes de noviembre del año pasado, el Centro Municipal de Servicio Sociales la Almozara, estaba estudiando ya el expediente del señor ..., puesto que consta que le solicitaron su tarjeta demandante de empleo actualizada, posteriormente presentada por el interesado en fecha 11 de diciembre de 2012. No se entiende que posteriormente, mediante escrito de 21 de enero de 2013 se le exigiera la presentación de una serie de documentos que, por otro lado, se supone que la Administración tenía ya poseer, pues son documentos imprescindibles para la tramitación inicial del IAI.

Pues bien, teniendo en cuenta la naturaleza urgente de este tipo de ayuda, la demora de su concesión, o denegación en su caso, colocan al interesado en una delicada situación por no contar con más recursos que

esta prestación.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

### **SUGERENCIA**

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón emita resolución resolviendo la solicitud de renovación del Ingreso Aragonés de Inserción solicitada por el señor ...

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 6 de febrero de 2013**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**

